

En fecha 29 de abril de 2019 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la resolución de 11 de abril, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se convocaban tres becas para a la realización de prácticas profesionales en el Institut Valencià de la Joventut.

De conformidad con lo que establece el artículo 11.3 de la orden 6/2018, de 23 de mayo, por la que se aprobaron las bases que regulan la convocatoria citada, el plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiéndose ampliar este plazo en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común.

Atendiendo al elevado número de solicitudes recibidas, así como la falta de medios materiales y personales para cumplir con la tramitación adecuada, y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, se considera necesaria la ampliación del plazo inicialmente previsto para la resolución del procedimiento.

En virtud de lo anterior y en aplicación del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se ACUERDA:

**Ampliar en tres meses** el plazo máximo previsto en el artículo 11.3 de la citada orden 6/2018 para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de las becas convocadas por resolución de 11 de abril de 2019 del director general del Institut Valencià de la Joventut, a contar desde la fecha en que se cumpla el plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo que prevé el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazo no será susceptible de recurso sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

València,  
**EL DIRECTOR GENERAL DEL IVAJ**